

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

ID. 49138

**LA DIRECTORADISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas, en especial por la Ley 22 de 1987, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1318 de 1988, Decretos Distritales 323 del 2016 modificado por el Decreto 798 de 2019, 479 de 2024

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 otorga a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control la competencia para ejercer la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro – (ESAL), domiciliadas en Bogotá, que no estén sujetas a regulaciones especiales ni a la supervisión por parte de otras entidades.

Que, el objetivo de esta supervisión es garantizar la conservación del patrimonio de las ESAL, asegurar que sus ingresos sean utilizados adecuadamente para el cumplimiento de su objeto social y respetar la voluntad de los fundadores o asociados, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Además, la Dirección tiene como finalidad prevenir que las actividades de estas entidades se desvíen de los fines para los cuales fueron constituidas o que infrinjan las disposiciones legales o estatutarias que las regulan.

Que, consultado el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, se ha confirmado que la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITADE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5 y domiciliada en Bogotá, D.C., es una persona jurídica sin ánimo de lucro regulada por el Código Civil Colombiano y objeto de Supervisión por parte de esta Dirección. La entidad está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el N° S0038198, y su objeto social se describe como *“Son sus fines: A) El estudio de la doctrina codificada por Allan Kardec y de su fenomenología, teniendo en cuenta sus relaciones, integración y aplicación en los campos de la filosofía, de la moral y de la ciencia, en particular de la medicina, procurando fundamentarlas a través de estudios, idealización y realización de experiencias e investigaciones en ese sentido. B) Esclarecimiento, difusión y expansión del movimiento y del conocimiento médico espírita a otros profesionales de la salud, al medio espírita y a la sociedad en general. C) Mantener relaciones cordiales de colaboración e intercambio con asociaciones y*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 2 de 8

núcleos médico espíritas. D) Promocionar, preservar y defender la salud integral, entendiéndola como una realidad multidimensional: biológica, psicológica, sociológica, ecológica y espiritual para todas las personas, sin distinción de género, raza, filiación política, creencia religiosa, etc. (...)

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, facultó a este despacho en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control sobre las ESAL, para practicar visitas, examinar los libros y demás documentos jurídicos, contables y financieros, solicitar información adicional que se considere necesaria y demás actuaciones inherentes a la función.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), señala que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de cualquier persona y adelantar las averiguaciones preliminares correspondientes.

II. DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

La averiguación preliminar comprende una serie de acciones que permiten a la autoridad administrativa evaluar de manera integral el funcionamiento de la entidad. Dichas acciones pueden variar según los hallazgos y necesidades del proceso. En términos generales, la averiguación preliminar puede incluir:

1. **Revisión documental:** Solicitud y verificación de información contable, financiera, jurídica y administrativa.
2. **Supervisión in situ:** Visitas a las instalaciones de la entidad para evaluar su estructura organizativa, operaciones y uso de los recursos.
3. **Investigación de denuncias:** Análisis de posibles irregularidades reportadas por terceros o detectadas durante la fiscalización.

El desarrollo de este proceso implica la realización de diligencias administrativas, que son actuaciones llevadas a cabo por la autoridad competente. Estas diligencias están orientadas a recopilar, verificar y analizar información relevante para garantizar el cumplimiento normativo por parte de la entidad bajo supervisión. Entre las diligencias administrativas se destacan:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 3 de 8

1. **Visita Administrativa:** Supervisión in situ a las instalaciones de la entidad, donde se verifica su operación, recursos, estructura organizativa y el cumplimiento de las normativas legales y estatutarias aplicables. Durante esta visita, podrán practicarse las pruebas que se consideren pertinentes, útiles y conducentes, tales como declaraciones, testimonios, exhibición de libros contables soportes y registros financieros, actas de reuniones, informes de auditoría y todas aquellas que evidencien el correcto uso del patrimonio y la reinversión de excedentes en su objeto social.
2. **Citación a Declaración:** Convocatoria a los representantes legales de la entidad para que se presenten ante la autoridad administrativa y respondan preguntas relacionadas con el cumplimiento del objeto social, la gestión de recursos, el manejo contable y administrativo, y así como otros aspectos relevantes. La Declaración tiene como objetivo aclarar inconsistencias o dudas identificadas durante la revisión de los documentos y las actuaciones previas.
3. **Exhibición de Documentos:** La entidad es requerida para que presente o exhiba documentos específicos, tales como estados financieros, actas de reuniones, certificados de cumplimiento, registros contables y cualquier otra documentación relevante que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales, contables, financieras y administrativas.

III. HALLAZGOS

Como resultado de la revisión del expediente en el Sistema de Personas Jurídicas SIPEJ y del análisis de la información proporcionada por la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITE DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5, mediante los radicados 1-2023-2812, 1-2024-15275 y 1-2025-3036 se han identificado las siguientes inconsistencias y posibles incumplimientos, que ameritan la apertura de una averiguación preliminar:

Inconsistencias en la documentación contable y financiera:

Vigencia 2022 :

1. Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 4 de 8

información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan. En las notas allegadas en las políticas contables se describe que han sido diseñadas en función de NIIF para pymes grupo 2 y la ESAL describe ser grupo 3 NIIF para microempresa, debe aclarar.

2. Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes. No se evidencia la aprobación del proyecto de destinación de excedentes

Vigencia 2023

1. Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes. En acta desarrollada el 20 de enero de 2024, no se observa la presentación y en consecuencia la aprobación o improbación del proyecto de destinación de excedentes
2. Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan. En los documentos allegados no se evidencia información explicativa, detallada y comparativa con la vigencia anterior frente a los ingresos y gastos operacionales (Estados de resultados).
3. Proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente. (año 2024)

Información Adicional

Con el propósito de verificar el adecuado cumplimiento del objeto social y la debida utilización y conservación del patrimonio de la ESAL, en relación con la presentación de la información contable y financiera solicitada en la Circular 020 de 2024, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección y con fundamento en el artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 el cual establece:

4. *Solicitar documentación e información adicional que se considere necesaria para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 5 de 8

Por lo anterior, se solicitan los siguientes documentos:

1. En relación con el saldo de la cuenta *-Cuentas Por Cobrar Asociados* de la vigencia 2023 por valor de \$ 3.405.000 se requiere informe por edades y terceros, especificando las acciones tomadas para su recuperación superior a 180 días.
2. Según el saldo presentado en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, en el rubro de excedente acumulado de ejercicios anteriores por valor de \$ 28.702.813, se requiere, informar el valor ejecutado y el monto pendiente por ejecutar indicando los proyectos o actividades a realizar.

La anterior información fue solicitada por esta Dirección a través del oficio 2-2025-5776 de fecha 30 de mayo de 2025, el cual fue enviado al correo electrónico de la entidad que aparece registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Dicho requerimiento cuenta con acta de envío y entrega de correo electrónico No. 38303 proporcionada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4/72, donde se evidencia que no fue posible la entrega del mensaje enviado por la Secretaría Jurídica Distrital al destinatario en la fecha 30 de mayo de 2025 a las 09:33 horas.

Así las cosas, de manera subsidiaria se procedió a solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 3-2025-7093 la publicación en cartelera del radicado 2-2025-5776, la cual fue certificada mediante comunicación 3-2025-7724 en la que consta la fijación desde el 28 de julio de 2025 y desfijación el 1 de agosto de 2025. De ahí que, el termino para dar repuesta por parte de la ESAL al requerimiento feneció el día 19 de agosto de 2025, sin que a la fecha la entidad haya aportado la información solicitada.

Por lo tanto, este Despacho procederá a emitir un acto de trámite para iniciar averiguaciones preliminares a la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5, con dirección de notificación judicial en Bogotá D.C. en la Calle 48 N° 15-78 y dirección electrónica para notificación judicial ame@amecolombia.org

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 6 de 8

El objetivo de esta averiguación es verificar el cumplimiento de la obligación de reportar la información a la entidad de supervisión de conformidad con la normatividad vigente, la cual fue referida en la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en aras de validar si las ESAL da cumplimiento a las obligaciones legales, contables, financieras y administrativas a las que la entidad está sujeta por mandato de la ley.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, se procederá a realizar averiguaciones preliminares con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recopilar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control,

ORDENA

Artículo 1º. DECRETAR la apertura de averiguaciones preliminares, con el fin de establecer si existe mérito para iniciar una Investigación Administrativa Sancionatoria en contra de la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

Artículo 2º. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles:

1. Realizar visita administrativa a la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5, que se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2025 a las 02:30 p.m. en la dirección calle 48 N° 15 – 78 en Bogotá D.C., con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contables, financieras y administrativas de la entidad y evaluar el correcto uso de los recursos en el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024.

Documentación contable y financiera:

Vigencia 2022

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares”

Pág. 7 de 8

- Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.
- Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes.

Vigencia 2023

- Acta del máximo órgano administrativo en la cual debe constar la aprobación o improbación de los estados financieros; el informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes.
- Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.
- Proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente. (año 2024)

Información Adicional

1. En relación con el saldo de la cuenta *-Cuentas Por Cobrar Asociados* de la vigencia 2023 por valor de \$ 3.405.000 se requiere informe por edades y terceros, especificando las acciones tomadas para su recuperación superior a 180 días.
2. Según el saldo presentado en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, en el rubro de excedente acumulado de ejercicios anteriores por valor de \$ 28.702.813, se requiere, informar el valor ejecutado y el monto pendiente por ejecutar indicando los proyectos o actividades a realizar.

Parágrafo 1. Para la debida ejecución de la diligencia, es preciso que la entidad **ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01

AUTO No. 282 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por el cual se ordena la apertura de averiguaciones preliminares"

Pág. 8 de 8

cuenta con la presencia del representante legal o su apoderado(a), el/la contador(a) de la entidad y/o revisor(a) fiscal (si lo hay).

Parágrafo 2. Practicar de ser necesario, las demás diligencias o pruebas que se consideren pertinentes y conducentes, con miras al esclarecimiento de los hechos que impulsaron la apertura de las averiguaciones preliminares.

Artículo 3º. COMISIONAR a las profesionales **JENIFFER ELIZABETH PALACIOS MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.914.982 y **PAULA ANDREA ESCOBAR PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.529 para practicar las pruebas decretadas en el artículo segundo de este acto administrativo.

Artículo 4º. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a **ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA** identificada con NIT 900.394.874-5, a través de su representante legal, advirtiéndole que contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Expedido en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maria Paula Rueda

Firmado digitalmente por Maria Paula Rueda
Fecha: 2025.09.09 09:26:50 -05'00'

MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA

DIRECTORADISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: Jennifer Elizabeth Palacios – Paula Andrea Escobar – Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Juan Camilo Ruiz Zamudio – Miguel Pinto Segura – Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Directora Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.

Comunicaciones

Nombre:	ASOCIACION MEDICO ESPIRITA DE COLOMBIA
Identificación:	900.394.874 - 5
Representante Legal:	FABIO RICARDO VILLARRAGA BENAVIDES
Cédula de ciudadanía:	19.405.512
Dirección:	Calle 48 N° 15-78
Dirección de notificación:	ame@amecolombia.org
Ciudad:	Bogotá, D. C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2310470-FT-119 Versión 01